

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA
DE MITLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 114.CJEF.CACCC.00059.2025 y anexo, suscrito por Raúl Armando Jiménez Vázquez, quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y en su carácter de delegado de la Presidenta de la República.	160

Documentales que se recibieron el tres de enero del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

Desahogo de vista con manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de Raúl Armando Jiménez Vázquez, quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y en su carácter de delegado de la Presidenta de la República, por el cual pretende desahogar la vista ordenada al Poder Ejecutivo Federal en proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en su carácter de tercero interesado.

Al respecto, de conformidad con la fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el carácter de terceros interesados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse.

En la presente controversia constitucional se le reconoció el carácter de tercero interesado al Poder Ejecutivo Federal.

En términos del primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, también el tercero interesado debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarlo conforme a las normas que lo rigen.

En representación del Poder Ejecutivo Federal comparece Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal,

personalidad que se le reconoció en auto de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro; además, se le tuvo designando como delegado a Raúl Armando Jiménez Vázquez.

No obstante lo anterior, en el oficio de cuenta, comparece Raúl Armando Jiménez Vázquez en representación del Poder Ejecutivo Federal a realizar las manifestaciones que le corresponden como tercero interesado, en su carácter de Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, lo que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el que la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal le otorga el nombramiento de dicho cargo.

En esa tesitura, la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹, establece que la representación jurídica del Poder Ejecutivo Federal recae en la Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. A su vez, la fracción III del artículo 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal², establece que la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se auxilia del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, por lo que éste se encuentra legitimado para comparecer en este medio de control constitucional a desahogar la vista ordenada al Poder Ejecutivo Federal en su carácter de tercero interesado.

En el mismo sentido se emitió el acuerdo de tres de diciembre de dos mil trece en la controversia constitucional **102/2013** y la Primera Sala de este Alto Tribunal al fallar dicho asunto, en la sentencia de dos de marzo de dos mil dieciséis, reconoció legitimación al entonces Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para comparecer a realizar las manifestaciones que le corresponden al Poder Ejecutivo Federal como tercero interesado.

¹ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: (...).

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

² **Artículo 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Consejería se auxilia de: (...).

III. La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y (...).

Lo anterior, atento a lo previsto en los artículos 10, fracción III, 11, párrafos primero y tercero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Exhibición de documental. Se tiene al promovente exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia, de conformidad con el artículo 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Municipio actor y la Fiscalía General de la República, el oficio de desahogo de vista de cuenta y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de tercero interesado en este asunto.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Reglamentaria, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como **copia de la identificación oficial con fotografía** con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de desahogo de vista con su anexo de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:41:16Z / 14/01/2025T13:41:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a d8 bb f5 69 7f ce 62 f2 6b 83 e5 7a c8 4a 08 0d 08 f9 3d 50 71 da 76 ab 62 fa 85 d5 1b de 3f 09 9f 20 b1 c9 21 62 72 88 49 26 84 92 8a 58 79 4a 53 dd cd 15 20 33 26 ca f9 a3 bc 2d 7f d6 13 bb a4 93 8c 1c 79 52 9a 80 f4 58 b1 c5 51 68 d2 17 1b 37 1b c6 b7 47 15 5f dc 29 ec ec 30 d3 09 81 b9 17 07 0c f9 5e bc 48 40 cc 4d 2a 13 e9 70 01 a0 dc 35 6f 85 ad 40 23 c9 54 d8 c4 04 8e 99 69 ce 80 5d f9 0d 5d e9 72 15 bd 17 16 a2 18 04 9c 43 39 ea 8a 19 28 7b 7d d4 47 e3 e4 b4 df 84 85 9f 2e e6 95 ef a8 79 8b 1c dd 83 13 87 6a d9 60 a6 96 bf ff 53 5d e4 e2 3c a8 6f 02 d7 6e e1 70 b5 20 07 78 ab f9 53 0d dd ce ba 86 7b 1d 1d 15 65 fb 0e 83 47 6e 78 43 3d 18 2a d2 8f 50 43 49 50 18 af 17 4d 66 05 64 aa 96 dc c1 f2 0d 45 4a 8b 30 6d 67 69 3a c9 f5 c9 9b e7 5b 94 78 bd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:39:14Z / 14/01/2025T13:39:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:41:16Z / 14/01/2025T13:41:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8014192			
	Datos estampillados	C9F9FF8516160FEA00BBF8C8451717167436AA5BF23FF0CE1A791B7DADF19BFE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:08:12Z / 14/01/2025T10:08:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 77 02 e1 22 8a 88 69 5e 86 1a ef c1 70 55 a5 72 44 52 02 c4 ee b9 86 f3 4b 49 23 ba 7a e4 3b 01 16 24 4f 44 a0 9a a7 e1 3d bf c2 b3 05 fb bb 5f 9d 92 b3 c9 75 f9 67 e2 bc f4 42 b3 ce 49 c0 be d1 25 95 23 48 fc 94 74 3f 83 29 5a 17 95 e6 05 71 ac b1 f3 54 38 57 d6 2d 19 7e 62 73 c9 cf 57 bf 93 24 ab 20 95 43 28 9e 91 29 2e 92 e6 aa c8 ca f3 d8 2b d8 99 01 a2 c6 71 b9 7a c9 11 bf 9b ae f1 f6 b5 e8 45 13 48 61 bc 8a f8 ce 31 86 62 e5 f4 9d 21 39 34 d0 33 dd 0a 23 f8 52 5c 59 a4 9f d4 59 63 65 7b 87 78 15 07 80 7a 63 c5 ad 8f fc 31 8c 03 59 45 d9 e2 94 f4 16 dc d7 2a 60 4d c5 c3 5f 86 b3 6c 1d a7 aa 80 8f 6e 2e 04 7d 77 cf f0 ce 0d 0f 35 2b d3 48 b2 a9 60 80 76 f1 d5 80 c7 34 d1 e4 fe 69 37 fa 35 52 91 97 dc f6 5a 32 b2 a2 16 31 65 4f d1 e9 bf e8 3b 75 90 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:07:28Z / 14/01/2025T10:07:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:08:12Z / 14/01/2025T10:08:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8011871			
	Datos estampillados	2A7C346064A1224D2B8B769CA001668C195A758967D6F99C0A7D77DC1D2DD26E			